



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Exraproceso - aprehensión y entrega
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00133 -00
Asunto	ORDENA APREHENSION DE BIEN MUEBLE EN GARANTIA

Atendiendo la solicitud presentada por BANCOLOMBIA S.A., y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión y posterior entrega al acreedor, del bien mueble dado en garantía, incoada por BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENA** la aprehensión, y posterior entrega, del bien mueble dado en garantía, que distingue con placas **FHD060**, marca Renault, línea Clio, modelo 2009, de propiedad y tenencia del señor MAURICIO EULISES CORTES FERNANDEZ, con C.C. 1.070.584.870; al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor, prendario y el acreedor prendario; para lo cual se comisiona a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta subcomisionar si lo considera necesario.

Conforme el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, remítase copia de este auto al comisionado, y compártase el link del proceso para que tenga acceso al expediente y proceda a auxiliar la comisión.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, con T.P. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b33b68e4ec097bfc60bb863124e7acb0fbf983e547bd7df2e5ef80bb04f4693

Documento generado en 19/03/2021 05:07:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**